



Acta de Fallo

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; siendo las **dieciséis horas del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco**, día y hora señalado para que tenga verificativo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial **ITP02/2025** relativo a la **"Contratación de prestación de servicios de apoyo en la organización de eventos sociales , culturales y científicos, en la unidad Los Belenes y La Casa Davidoff"**, se hace constar que participan para la emisión del presente fallo: -----

Por la Convocante: -----

Mtra. Sabrina del Carmen Sánchez Sánchez. - Directora General de Administración. -----

Lic. Gabriela Muñoz Brito. - Directora de Recursos Materiales. -----

Lic. Gabriela Salgado Pérez. - Coordinadora de Ingresos. -----

Mtro. Manuel Alonso Huerta Pérez. - Asistente Técnico de la Dirección de Recursos Materiales. -----

RESULTANDO -----

Derivado de la Convocatoria al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional al rubro citado, se verificaron los siguientes eventos: -----

1.- Con fecha **once de agosto** de la presente anualidad, la Directora de Recursos Materiales de la Universidad, firmó y autorizó el envío de las invitaciones del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial **ITP02/2025**, a los siguientes proveedores:

I. MAL-PER CONSULTORES S.C.

Asimismo simultáneamente se publicó en la página web de la universidad <https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/informacion-oficial/licitaciones/2025/recursos-materiales/itp02/Invitaci%C3%B3n-ITP02-2025.pdf> con carácter informativo de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos vigente.

2.- Con fecha **veinte de agosto** del año en curso, se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones**, de conformidad con lo establecido en el Apartado II. Información específica del



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

TESORERÍA GENERAL

Dirección General de Administración

Dirección de Recursos Materiales

procedimiento, numeral 1. Acto de Junta de Aclaraciones de las bases de invitación, en relación con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos vigente, siendo las personas morales que manifestaron su interés en participar y enviaron solicitudes de aclaración dentro del plazo y con las formalidades establecidas, las siguientes: -----

| Licitante | Escrito de interés en participar | Solicitudes de aclaración | Fecha de recepción | Hora de recepción | Medio electrónico |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| MAL-PER CONSULTORES S.C. | NO | No | --- | --- | ----- |

De conformidad con el Apartado II. Información específica del procedimiento, numeral 1 Acto de Junta de Aclaraciones, inciso J) de las bases de invitación, se levantó acta de Junta de Aclaraciones y se entregó copia a los participantes que asistieron. Asimismo, se publicó un ejemplar del acta en la página electrónica de la Universidad <https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/informacion-oficial/licitaciones/2025/recursos-materiales/itp02/Junta-de-Aclaraciones-ITP02-2025.pdf> para su notificación a los participantes que no asistieron lo que sustituye la notificación personal. -----

3.- Con fecha **veintisiete de agosto** del actual, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de conformidad con el Apartado II. Información específica del procedimiento, numeral 2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de las bases de invitación, procediendo a recibir de acuerdo al orden de registro la propuesta técnica y económica en sobres cerrados y separados, la documentación legal a elección del participante podrá entregarse dentro o fuera del sobre que la contenga. No siendo motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicado supletoriamente al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM. -----

A continuación, se dio apertura a la documentación presentada sin que ello implicara la evaluación de su contenido. -----





| Participante | Documentación Legal | Propuesta Técnica | Propuesta Económica |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| MAL-PER CONSULTORES S.C. | Si | Si | Si |

Posteriormente, se dio lectura a la propuesta económica, cuyo monto se incluye en el acta. -----

| Participante | Observaciones | Monto De La Propuesta |
|---------------------------------|--|--|
| MAL-PER CONSULTORES S.C. | Se acepta propuesta técnica para su posterior evaluación cualitativa por parte de la convocante. | Subtotal: \$ 890,154.96 I.V.A.: \$ 142,424.79 Total: \$ 1,032,579.75 (Un millón treinta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 75/100 m.n.) |

De conformidad con el apartado II. información específica del procedimiento, numeral 2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, inciso H) de las bases de invitación, en el presente procedimiento solo se recibió una propuesta técnica y económica, por lo que la convocante procede a rubricar la propuesta presentada. -----

De conformidad con el Apartado II. Información específica del procedimiento, numeral 2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, inciso J), de las bases de invitación se levantó acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y se entregó copia a los participantes que asistieron. Asimismo, se publicó un ejemplar en la página electrónica de la Universidad <https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/informacion-oficial/licitaciones/2025/recursos-materiales/itp02/Acta-de-Apertura-ITP02-2025.pdf>. -----

Por lo anterior y, -----

----- CONSIDERANDO -----

- I. Que, en términos de lo establecido en el Apartado V. Criterio para la evaluación de propuestas y adjudicación de contratos, numeral 1. Criterio de análisis técnico y evaluación de proposiciones económicas de las bases de invitación, la convocante verificará que la documentación legal y administrativa, así como las propuestas técnicas y económicas contengan la información, documentación y requisitos de las bases de licitación y sus anexos, evaluando la partida correspondiente conforme a lo señalado en el numeral 3. Criterio de análisis técnico. -----





II. Que, de conformidad con el numeral 3. Criterio de análisis técnico del apartado citado en el considerando anterior, el criterio de análisis técnico es conforme a lo siguiente: -

- a) **Evaluación Legal y Administrativa.** - La Dirección de Recursos Materiales verificará que la **documentación legal y administrativa** solicitada en el apartado IV Requisitos para las Proposiciones, numeral 3. Contenido de la Propuesta Técnica, **Anexo No. 4 "Formatos para la presentación de los requisitos solicitados por la Convocante"** cumpla con los requisitos de las bases de invitación, haciendo una evaluación de la misma e indicando los puntos que en cada caso se incumpla.
- b) **Evaluación técnica.** - **Evaluación Técnica.** - La Unidad Los Belenes y la Coordinación de la Biblioteca Galería Miguel Salinas, en su carácter de áreas técnicas requirentes del servicio, serán las responsables de verificar que la **propuesta técnica en la partida cumpla** con los requisitos solicitados en el **Anexo N° 1 "Especificación técnica del servicio"** en caso de que la propuesta cumpla con lo solicitado las áreas requirentes firmarán de conformidad la aceptación de la misma, en caso de que a juicio del solicitante la propuesta no cumpla técnicamente indicara los puntos que en cada caso se incumpla.

- III. Que para efectos de la **evaluación económica** en términos del numeral 4. Criterio de evaluación económica, del apartado citado en el considerando I, **las propuestas que se considerarán para la evaluación económica serán aquéllas que acrediten el criterio de análisis técnico** establecido en el numeral 3. Criterio de análisis técnico. --
- IV. Que en términos del numeral 6. Forma de adjudicación, del propio apartado, la convocante en conjunto con las áreas solicitantes verificarán que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se utilizará el **criterio de evaluación binario**, mediante el cual **sólo se adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo** de la partida, por lo que, **se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar solventes, se evaluarán las que le sigan en precio.** -----

Por lo que, derivado de dicho análisis, se dictaminó lo siguiente: -----

| Licitante | Observaciones |
|---------------------------------|--|
| MAL-PER CONSULTORES S.C. | Evaluación legal y administrativa. - De conformidad con lo establecido en el Apartado V. Criterio para la evaluación de propuestas y adjudicación de contratos, numeral 3 |



| | |
|--|--|
| | <p>Criterio de análisis técnico, inciso a) de las bases de invitación, la Convocante, es decir, la Dirección de Recursos Materiales, verificó que el participante cumple con la documentación legal y administrativa solicitada en el Apartado IV. Requisitos para las proposiciones, numeral 3. Contenido de la propuesta técnica, Anexo N° 4 "Formatos para la presentación de los requisitos solicitados por la Convocante" de las bases de invitación.</p> <p>Evaluación técnica. – Cumple con los requerimientos establecidos por las áreas técnicas requirente del servicio, en el Anexo N.º 1 "Especificación Técnica del Servicio", de las bases de invitación, convalidando el cumplimiento de conformidad mediante aceptación a través de correo electrónico la Coordinadora de la Biblioteca Galería Miguel Salinas y el Director de la Unidad Los Belenes.</p> <p>Derivado de lo anterior, toda vez que el participante acreditó la evaluación técnica, es susceptible de evaluación económica, de la cual se concluye que, la propuesta económica presentada se encuentra dentro del techo presupuestal de la Convocante, motivo por el cual la propuesta reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Universidad.</p> |
|--|--|

----- RESOLUTIVOS -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, vigente, de conformidad con el análisis efectuado en el resultado de la evaluación técnica y económica es de resolverse:

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **se adjudica a la persona moral MAL-PER CONSULTORES S.C.** la partida única, **Contratación de prestación de servicios de apoyo en la organización de eventos sociales , culturales y científicos, en la unidad Los Belenes y La Casa Davidoff**, de conformidad con los términos y especificaciones establecidas en las bases de invitación.



sus anexos y las modificaciones que resultaron de las juntas de aclaraciones, en razón de que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, que garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Universidad y por tanto garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, **con un monto mínimo de \$756,502.08 (Setecientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos pesos 08/100 m.n.) y un monto máximo de \$1,891,255.20 (Un millón ochocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 m.n.)** lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Apartado I. Generales. Numeral 4. Suficiencia Presupuestal.

La convocante manifiesta que **cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el monto mínimo** antes señalado de la partida única, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicado supletoriamente al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles**, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato o pedido en la fecha y términos señalados en el propio fallo.

Manuel
2023

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, **adjudicará el contrato** al participante que haya obtenido el **segundo lugar**, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada **no sea superior en un margen del diez por ciento**; lo anterior conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicado supletoriamente al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

2023

Para la formalización del contrato o pedido se deberá presentar original o copia certificada de identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional) y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada**.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **la convocante podrá modificar los contratos de adquisiciones y de servicios mediante**





los **convenios específicos**, únicamente cuando existan suficiencia de recursos y razones justificadas que no impliquen variaciones a la convocatoria original, siempre que las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicado supletoriamente al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - De conformidad con el Apartado I. Generales, numeral 2. Vigencia, **La contratación comprenderá los ejercicios fiscales 2025 y 2026**, con vigencia del **01 de septiembre del año 2025 al 28 de febrero de 2026**, o hasta agotar el monto máximo que podrá ejercerse en la partida única, lo que ocurra primero. -----

TERCERO. - **El pago se realizará de forma quincenal**, por los servicios **devengados y recibidos a entera satisfacción** de la Universidad, a través de la Unidad de los Belenes y la Casa Davidoff, se pagará con recursos del **ejercicio fiscal 2025** el periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025**, el periodo correspondiente del **01 de enero al 28 de febrero de 2026**, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio, por los que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos y a la aprobación del Consejo Universitario, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes; lo anterior en términos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicado supletoriamente al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

CUARTO. - La convocante aplicará una **pena convencional** por cada día de atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** diario al millar (días hábiles) y hasta un máximo del **10% (diez por ciento)** sobre el monto total del contrato antes de I.V.A, multiplicada por el número de días de atraso, tomando en cuenta que la fracción del día de atraso se tomará como un día completo en que incurra el proveedor a partir del plazo para dar cumplimiento a la obligación y se podrá aplicar en los siguientes casos:

- a) Por cada día de atraso o incumplimiento en la prestación del servicio por parte del proveedor adjudicado, de conformidad con los requerimientos del usuario establecidos en el **Anexo N° 1 "Especificación técnica del servicio"**.
- b) Cuando el proveedor no cumpla con la ejecución de los servicios en la fecha señalada y en los términos establecidos por el usuario de los servicios.



- c) Cuando los servicios no cumplan con las características convenidas.
- d) Cuando el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del contrato y las disposiciones legales relativas.
- e) Cuando el proveedor incumpla lo señalado en su propuesta técnica.

Las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente. El Prestador quedará obligado ante la Universidad a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La Unidad de los Belenes y la Casa Davidoff a través de sus Titulares, serán las responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicado supletoriamente al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

QUINTO. - Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato serán garantizadas por el proveedor adjudicado mediante **fianza expedida por una institución autorizada** en los términos de la ley de instituciones de seguros y fianzas expedida en favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por el **10% (diez por ciento) del monto mínimo del contrato sin considerar el I.V.A.** y antes de cualquier descuento.

Para la elaboración de la garantía de cumplimiento mediante fianza, se deberá considerar el texto del **Anexo 5** de las bases de invitación.

De conformidad con el artículo 69 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicado supletoriamente al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la garantía de cumplimiento **deberá presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato** y se podrá entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad con el criterio de interpretación de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (ad-02/2011) emitido por la





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

TESORERÍA GENERAL

Dirección General de Administración

Dirección de Recursos Materiales

Dicha garantía estará vigente hasta que se cumpla en su totalidad la prestación del servicio a entera satisfacción del área requirente de la Universidad, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía de cumplimiento sólo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito que otorgue la contratante, en la que exprese su conformidad y satisfacción con el servicio recibido.

Se harán efectivas las garantías de cumplimiento en los siguientes casos:

- a. Cuando el prestador incumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones requeridos por la contratante.
- b. Cuando el prestador incumpla alguna de las obligaciones derivadas del contrato.
- c. Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- d. Cuando durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta.
- e. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- f. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE. - A la persona moral **MAL-PER CONSULTORES S.C.** y envíese para su publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos <https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/informacion-oficial/licitaciones/direccion-de-recursos-materiales-2025/> para su notificación, lo que sustituye la notificación personal.- Así lo proveyeron y firman: -----

“Por parte de la institución”

Mtra. Sabrina del Carmen Sánchez Sánchez
Directora General de Administración.

Lic. Gabriela Muñoz Brito
Directora de Recursos Materiales.

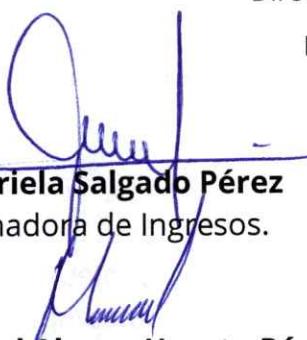


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

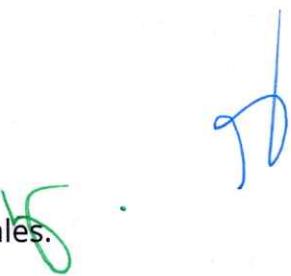
TESORERÍA GENERAL

Dirección General de Administración

Dirección de Recursos Materiales


Lic. Gabriela Salgado Pérez

Coordinadora de Ingresos.


Mtro. Manuel Alonso Huerta Pérez

Asistente Técnico de la Dirección de Recursos Materiales.

